

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-  
 ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 167 de 15 Junio.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, solicitando una aclaración sobre la fecha desde que deben considerarse exentas las habas secas del impuesto de transportes:

Resultando que las dudas de la Compañía nacen de las distintas interpretaciones que se han dado á la ley de 6 de Diciembre de 1904, Real orden de 5 de Mayo de 1905 y Real orden de 20 de Mayo de 1911, haciéndose, por tanto, necesaria una aclaración categórica sobre punto tan importante para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir las Compañías ferroviarias como recaudadoras del impuesto por cuenta del Estado:

Resultando que la ley de Diciembre de 1904 exceptuó del pago del impuesto de transportes en el cabotaje, y por vías terrestres y fluviales, las legumbres secas genéricamente:

Resultando que la Real orden de 5 de Mayo de 1905 resolvió que la exención alcanzaba á las muelas y lentejas entre las legumbres secas, pero no á los granos de pienso, entre los que se hizo figurar á las habas secas:

Considerando que, esto no obstante, por Real orden de 20 de Mayo de 1911, dictada de conformidad con el criterio sustentado por el Consejo de Estado, tanto en el informe de su Comisión permanente como en el acuerdo del pleno, recaído sobre análoga reclamación á

la de que se trata, formulada por las Compañías del Norte y de Madrid, Zaragoza y Alicante, se resolvió que las habas secas están exentas del impuesto de transportes, al tenor de lo dispuesto por la ley de 16 de Diciembre de 1904 y sin perjuicio de que el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, pueda ratificar dicha exención dentro de determinadas condiciones ó grave nuevamente la especie:

Considerando que de esta autorización se ha hecho uso por Real decreto de 6 de Junio de 1911, disponiendo dejen de cobrar dicho impuesto en el embarque ó carga y navegación de segunda y tercera clase, y en la salida por las fronteras de las hortalizas que se exporten al extranjero y no haciendo otras declaraciones:

Considerando que para estimar sujetas al impuesto de transportes las habas secas es preciso una nueva disposición legal que lo autorice, la cual no ha sido dictada hasta la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de Aduanas, se ha servido resolver que las habas secas están exceptuadas del pago del impuesto de transportes en la navegación de primera clase (cabotaje), y por las vías terrestres y fluviales, desde la promulgación de la ley de 6 de Diciembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades é Impuestos.

(«Gaceta» núm. 165 de 13 Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias comunicadas por nuestro Embajador en San Petersburgo, existe la peste en el pueblo de Karai, á seis verstas de Karasu, distrito de Lbitcensky, región del Ural (Rusia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1912.—El

Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 166 de 14 de Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.251.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA**

**Secretaría**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 27 de Abril último, acerca de la revisión de los escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo del bienio 1908 y 1909, sírvase V. acreditar ante estas oficinas por medio del expediente que determina el caso 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, que está V. comprendido en dicho caso, y por lo tanto con derecho á figurar en los lugares del expresado escalafón correspondientes al mérito; en la inteligencia que de no acreditarlo en el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, se le colocará en el lugar que le corresponda prescindiendo del referido mérito.

Murcia 14 de Junio de 1912.—Por acuerdo de la Junta, El Gobernador Presidente, *Germán Avedillo*.—El Secretario Jefe de la Sección, *Luis Orts*.

**Señores que se citan.**

- D. Jaime Monzó Suriá.
- Agustín Perea Sánchez.
- Elias Martínez.
- José Ramón Nef.
- Félix Martí Alpera.
- Enrique Martínez Muñoz.
- Vicente Antón.
- Luis Tomás Ortega.
- José Martínez Martí.
- Juan Antonio Soriano.
- José Martínez Tomás.
- Pedro Martínez Sánchez.
- Nicolás Luque.
- Esteban Muñoz.
- Luis Marco Ramirez.
- Francisco Morote Yarza.

- D. Juan Galindo.
- Alejandro del Castillo.
- Dámaso Hernández.
- José Rubio.
- Jerónimo Javaloy.
- Antonio Franco.
- Pelagio Ferrer.

**Señoras que se citan.**

- D.ª Florentina Faixá.
- Luisa Serra Banquell.
- Filomena Requena.
- Rufina Guillamón.
- Carmen Parrilla.
- Dolores Vilar Sánchez.
- Remedios Valiente.
- Luciana Moreno.
- Rosalía Sánchez.
- Adoración Sánchez Plá.
- Victoria Arnáez.
- Exaltación Ruiz.
- Aurora Climent.
- Maria Maroto Conesa.

Número 1.242.

**DIVISION HIDRÁULICA DEL SEGURA**

Rescindida la contrata de construcción del puente de las Moreras sobre la Rambla de Mazarrón, recibida la obra ejecutada y aprobada ya la liquidación correspondiente, como quiera que para devolver la fianza á D. Manuel Bobadilla Faz, contratista de dicha obra, es necesario que se acredite por medio de certificación del Alcalde del Municipio de Mazarrón, en que radica la misma, que no hay reclamación alguna contra dicho contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta ó por deudas de jornales ó materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, se publica este anuncio en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1910, disponiendo que el Alcalde de Mazarrón, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha de publicación de este anuncio, remita á la División Hidráulica del Segura la certificación de que se trata, haciendo constar si se ha presentado alguna reclamación ó no existe ninguna; en la inteligencia de que si al terminar dicho plazo no se hubiera recibido la certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Murcia 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Marin*.

## Tercera sección.

Número 1.230.

**CASA PROVINCIAL**

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS Y MANICOMIO DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año, que comprende lo que resultó en Caja en 31 de Diciembre de 1909, las cantidades recaudadas durante el referido año, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia en 31 Diciembre 1909.			133 39
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.848 04
Idem por ingresos eventuales.			23.054 49
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			116.189 30
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>145.225 22</b>
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		113.102 66	113.102 66
Por id. de botica.		326 90	326 90
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		4.618 15	4.618 15
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	5.637 52		5.637 52
Por id. de empleados.	1.708 30		1.708 30
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	624 96	156 25	781 21
Por gastos reproductivos.	1.121 05	169 42	1.290 47
Por cargas del Establecimiento.	1.011 24	550 20	1.561 44
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	281 25	50	331 25
Por id. generales.		550 30	550 30
Por resultados de presupuestos anteriores.	7.794 45	6.300 24	14.094 69
<b>TOTAL data.</b>	<b>18.178 77</b>	<b>125.824 12</b>	<b>144.002 89</b>

## RESUMEN

Importa el cargo.	145.225 22
Idem la data { Personal. 18.178 77	144.002 89
{ Material. 125.824 12	
Existencia en Caja para Enero de 1911.	1.222 33

De forma que importando el cargo 145.225 peseta 22 céntimos y la data 144.002 pesetas con 89 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.222 pesetas 33 céntimos, de que me haré cargo en 1.º de Enero.

Murcia 8 de Enero de 1911.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Ayuso.

Número 1.230.

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES**

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente desde 1.º de Enero á 31 Diciembre 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año, que comprenden las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del año anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por reintegros.			

Idem por resultados de presupuestos anteriores.

Idem por fondos provinciales.

TOTAL cargo.

DATA

Satisfecho á los Profesores y demás empleados.

Idem por gastos del material.

Idem por resultados de presupuestos anteriores.

Idem por reintegros.

TOTAL data.

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			1.006 76
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.	1.004 94		1.004 94
Idem por reintegros.			
TOTAL data.	1.004 94		1.004 94

## RESUMEN

Importa el cargo . . . . . 1.006 76

Idem la data { Personal. . . . . 1.004 94

{ Material.. . . .

Existencia en Caja para el siguiente año. . . . . 1 82

De forma que importando el cargo 1.006 pesetas 76 céntimos y la data 1.004 pesetas 94 céntimos según queda demostrado, resultan 1 pesetas 82 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo año.

Murcia 5 de Enero de 1911.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

## Cuarta sección.

Número 1.248.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

## ANUNCIO

Suspendido el acto de celebración de la subasta de las obras de instalación de las Prisiones militares en este Arsenal anunciada para las once de la mañana del día de ayer, por falta de la certificación del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, y recibido á las doce menos cuarto de dicho día, telegrama muy urgente del referido Ministerio que para la citada subasta no se ha presentado pliego alguno, se anuncia por el presente que el acto de apertura de pliegos, se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal el día 25 del actual á las diez de su mañana.

Arsenal de Cartagena 13 de Junio de 1912.—El Secretario, Gerardo Armijo.

## Quinta sección.

Número 1.246.

**DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA****Montes.**

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de 400 pinos del monte «Sierra de las Pasas», de la propiedad del Estado y del término de Yecla, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento con rebaja del 25 por 100 de la tasación y tipo de la 1.ª y 2.ª subasta, ó sea por la cantidad de 1.500 pesetas, para el 1.º de Julio próximo á las once del mismo, que se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Sr. Alcalde de Yecla, con asistencia del Regidor Sindico de la misma, una pareja de la Guardia civil y un Notario de la localidad, á quien sustituirá si no lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento, y el Guarda mayor de la Junta Central de Coloniza-

ción, encargado de la custodia de referido monte, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 205, de 1911 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; concediéndose un plazo de tres meses para hacer el aprovechamiento á partir de su entrega al rematante, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, y haciendo saber que los pinos señalados y subastados se hallan en dicho monte y paraje «encima de la senda de la fuente, en la parte alta de la Umbría al Oeste de dicha fuente y en el llano de la cumbre, junto al término de Jumilla», debiéndose solicitar el señalamiento de carboneras de la Jefatura de la Región.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 13 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 1.174.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica. — Primer trimestre de 1912.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### LINARES

Juan Pérez García, 7'91 pesetas.

#### MADRID

Alfonso Briant L. de Guevara, 26'03.

Antonio Berruero Martínez, 15'70

Tomás Briant Galiana, 57'62.

Clotilde Doliat Palomo, 7'50.

Enrique Moreno Ramirez, 10'81.

Juan Moreno Rocafull, 81'64.

#### YECLA

Carlos Valcárcel Blaya, 54'02 pesetas.

#### ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'37 pesetas.

#### ORCE

Dolores López Hermosilla, 34'36.

Gonzalo Villalovos, 6'43.

Alfonso Díaz, 7'44.

Pedro Morales Ponce, 15'05.

Agustín Quesada Simón, 7'44.

#### SEVILLA

Francisco José Barnés Tomás, 6'85 pesetas.

#### HABANA

Herederos de Pedro Sicilia, 18'66 pesetas.

#### TOLEDO

Santos Aranega, 3'66 pesetas.

#### VALENCIA

José Carmona, 2'27 pesetas.

#### VILLANUEVA

Juan Pedro López López, 31'41 pesetas.

#### HUERCAL-OVERA

Baltasar Benitez Parra, 1'84 pesetas.

Ginés Parra Giménez, 20'40.

Maria Santiago Martínez, 7'31.

#### VILLENA

Manuel Cervera Mergelina, 25'45 pesetas.

Francisco Morales Pérez, 7'91.

#### VELEZ RUBIO

Antonio Andreo Andreo, 1'82 pesetas.

Francisco Benito González, 48'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Lorca 21 de Mayo de 1912.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 2.016.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Pacheco.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PACHECO

##### Hacendados forasteros.

Juan Pérez Huertas, 3'54 pesetas.

Sebastián Pérez, 2'74.

Eduardo Pardo Meroño, 3'07.

José Pastorin García, 3'31.

José Pedroño Conesa, 2'47.

Gabriel Roche Ros, 2'88.

Ruiz Clemares y Comp.<sup>a</sup>, 2'34.

Pedro Ruiz Ortiz, 2'74.

Juan Ros Reina, 3'43.

Alfonso Saura García, 2'74.

José Sánchez Sánchez, 2'35.

Antonio Sánchez Galindo, 3'07.

Diego Saura Soto, 3'30.

Higinio Saura, 2'21.

Josefa Soto Baño, 2'21.

Juan Saura Sánchez, 3'29.

Maria Pilar Selgas Ruiz, 3'55.

Pedro Vera Pérez, 3'61.

Ginés Alcaraz Sánchez, 3'74.

José Alegría Meseguer, 27'64.

José Alcaraz García, 23'91.

Pascual Albaladejo, 3'76.

Cesáreo Ballester García, 9'27.

Fulgencio Bernal Alcaraz, 3'92.

Ricardo Baños López, 3'67.

Pedro Bernabé Sáez, 2'37.

Francisco Benedicto Triviño, 2'49.

Antonio Conesa Carrión, 2'74.

Bernardo Campillo Peñafiel, 19'61.

Conde de Roche, 3'11.

Francisco Cortado, 1'24.

José Conesa Fernández, 10'82.

José García Bastida, 1'66.

Domingo Díaz García, 2'59.

Francisco García Sánchez, 0'94.

Alfonso Moreno, 2'35.

Agueda Ruiz, 2'35.

Herederos de Domingo Mateos, 2'35.

José Meroño Peñalver, 2'12.

José Martínez Conesa, 1'66.

Eivira Martínez Sánchez, 0'70.

Mariano Galindo, 1'66.

Antonio Fernández, 1'65.

Agustín Pedroño, 2'83.

Enrique Pujante Martínez, 0'94.

Pablo Sánchez Meroño, 2'37.

Ginesa Serrano Meroño, 2'59.

Maria Teresa Andrés Calderón, 3'07.

Ginés Conesa Conesa, 3'16.

Asunción Conesa Inglés, 3'07.

Juan Antonio García Albaladejo, 2'03.

José Huertas Garre, 2'74.

Mariano Meroño Saura, 2'88.

José Antonio Martínez Ros, 3'30.

Antonio Nieto, 3'30.

Margarita Olmos Martínez, 2'88.

José Pedroño Giménez, 2'88.

Pedro Castillo Martínez, 2'11.

Francisco Martínez Saura, 0'70.

Andrés Peñalver Larrosa, 0'94.

Francisco Saura Pedroño, 2'36.

Antonio Inglés Martínez, 1'66.

Cayetano García, 0'94.

Josefa González Avilés, 0'94.

Juana Sánchez Olmos, 2'59.

Pedro Madrid Martínez, 0'94.

José Moreno García, 2'12.

Francisco Carrillo Martínez, 3'07.

Juana Fernández Henarejos, 3'43.

Raimundo Cegarra, 2'47.

Salvador Hernández Ardieta, 2'21.

Rosalía Martínez Paredes, 3'55.

Pedro Martínez Fructuoso, 3'30.

Juan Peñalver Torres, 3'30.

Compañía F. C. de M. Z. A., 0'46.

Manuel García Conesa, 0'70.

Pedro Gutiérrez Calderón, 1'65.

Benito Martínez Alcaraz, 0'94.

Miguel Marín, 0'74.

Francisco Sánchez Alcaraz, 2'36.

Margarita Cánovas Campillo, 2'74.

José García García, 2'74.

Alfonso Martínez, 2'47.

José Nieto Conesa, 3'07.

Esteban Seguí, 2'36.

Juan Castejón, 3'30.

Bartolomé Martínez, 1'65.

Josefa García Peñalver, 0'70.

José Martínez López, 2'59.

Santos Jover López, 3'07.

Ginés Navarro, 3'30.

Maria Dolores Albaladejo, 3'30.

Dolores Martínez Saura, 0'70.

Alfonso Martínez Ruiz, 1'18.

Rafael Albaladejo Garcerán, 3'30.

José Pedroño Ayala, 1'41.

Joaquín Funes Pérez, 2'36.

Juan Cegarra, 1'66.

Asunción Conesa Pedroño, 3'07.

Isidoro Martínez Ros, 1'18.

Andrés Pedroño Sánchez, 2'34.

Miguel Serrano, 0'94.

José María García Alcaraz, 2'83.

Josefa Serrano Olivares, 2'83.

Ignacio Hernández Bernal, 2'74.

Antonio Martínez Saura, 0'70.

Josefa García Hernández, 0'94.

Ginés Olivares Alcaraz, 2'35.

José Martínez Saura, 2'74.

Ginés Cegarra Ros, 3'30.

José Paredes Pagán, 0'94.

Pedro Martínez Castejón, 0'70.

Fulgencio Esparza, 2'35.

Francisco Olmos Meroño, 2'20.

Marcelino Campillo, 2'35.

José García Hernández, 2'36.

José García Alcaraz, 1'90.

José Hernández García, 2'59.

Antonio Manzanares Ortiz, 1'18.

Diego Moreno, 1'90.

José Martínez Castro, 2'35.

Juan Martínez, 2'12.

Josefa Martínez López, 2'35.

Martín Marín García, 2'12.

Rosalía Olmos Sánchez, 2'12.

Pedro Pérez Marín, 1'66.

Pedro Roca Blaya, 1'66.

Maria Serrano García, 2'36.

José Serrano Ros, 2'59.

Andrés Blaya Sánchez, 3'30.

José Benigno Madrid, 3'30.

José Díaz Garcerán, 3'30.

Pedro Fernández Pedroño, 2'74.

Manuel Giménez García, 2'61.

Tomás García, 3'02.

José María Inglés, 2'74.

Ginés Meroño Giménez, 3'55.

Ana María Meroño Peñalver, 2'20.

Francisco Martínez, 3'43.

Policarpo Moral López, 2'73.

Juan Pérez Olivares, 3'30.

Juan Pérez Henarejos, 3'30.

Francisco Conesa Sánchez, 4'35.

Juan José Perona, 10'33.

Antonio Campillo Giménez, 3'93.

Maria Conesa, 1'93.

Teodoro Campillo Sánchez, 63'60.

Alfonso Espejo, 17'55.

José Esparza Armero, 2'24.

Angel Giménez Roca, 1'37.

Antonio García Alvarez, 4'79.

Francisco García Pedroño, 5'35.

Antonio García Alvarez, 4'79.

Antonio Giménez García, 4'48.

Catalina Guiliamón, 1'19.

Juan Guillén Campillo, 3'43.

José García Pérez, 2'80.

Joaquín García Rosique, 1'37.

Miguel García, 3'11.

Rafael García de las Bayonas, 13'25.

Silvestre García Olmo, 39'45.

José García Pérez, 16'55.

Francisco García García, 1'32.

Ginesa Hernández Henarejos, 1'32.

Mariano Huertas, 1'23.

Hospital de San Juan de Dios, 2'74.

Fuensanta Herrera Martínez, 3'48.

Justo Inglés Ibáñez, 2'86.

Anastasio López Baeza, 2'92.

José López Conesa, 6'34.

Patricio López Albaladejo, 22'97.

Maria Lozano Briones, 27'08.

Francisco Manzanares, 1'37.

Francisco Marín Ros, 3'48.

Rosalía Martínez Soto, 2'10.

Francisco Martínez García, 9'02.

Gerardo Murfi Jover, 69'32.

Herederos de Fontes Marín, 2'74.

Juan Montoya Ros, 2'31.

Fulgencio Martínez Gálvez, 1'28.

Eusebio Martínez Gálvez, 3'98.

Mariano Martínez García, 5'91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911.  
—El Agente, Vicente Más.

Número 144.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 5.<sup>a</sup>  
Término municipal de Mula.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### MURCIA

Benito Verdú Egea, 5'49 pesetas.  
José Antonio Martínez del Aguila, 7'37.

Juan Torres, 2'57.  
Nemesio Valdés, 16'18.

#### RICOTE

Brigido Candel, 2'33 pesetas.  
Cayetano Candel Abenza, 6'33.  
Juan Antonio Palazón Bermejo, 7'72.

Juan Palazón Moreno, 1'83.

#### ULEA

Segundo Carrillo Moreno, 2'33 pesetas.

#### BULLAS

Juan Fernández Sánchez, 107'65 pesetas.  
Domingo López Pérez, 5'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Agosto de 1911.—El Agente, Eleuterio Giménez.

#### Sexta sección.

Número 1.239.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

#### Edicto.

Don Alejo Valverde Motoya, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta villa y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Campos 12 de Junio de 1912.—Alejo Valverde.—P. S. M., Juan Valverde.

Número 1.240.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, duran-

te cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados é interponer las reclamaciones que juzguen procedentes; debiendo advertir que transcurrido que sea el plazo de referencia no serán atendidas las que se produzcan.

Fuente-álamo 11 de Junio de 1912.—Ginés García Ros.

#### Octava sección.

Número 1.252.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría de Don Fulgencio Palomera y Sánchez, se tramitan autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de la Sociedad «Banco de Cartagena», contra Don Jerónimo Pérez de Vargas, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia:

En la ciudad de Lorca, á diez de Junio de mil novecientos doce. El Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de la Sociedad «Banco de Cartagena», contra Don Jerónimo Pérez de Vargas, constituido en rebeldía defendiendo á dicha Sociedad el Letrado Don Simón Mellado Benitez, sobre cobro de cantidad procedente de una letra primera de cambio; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar al Banco de Cartagena el capital de la letra protestada, y gastos de protesto que asciende todo á la suma de *cuarenta mil quince pesetas con cincuenta céntimos*, más los intereses correspondientes desde la fecha de aquél, y las costas y gastos causados, y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, y por la rebeldía del ejecutado Don Jerónimo Pérez de Vargas, además de notificarse esta sentencia en estrados, insértese la cabeza y esta parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en la audiencia pública de hoy. Lorca diez de Junio de mil novecientos doce.—Fulgencio Palomera.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado Señor Pérez de Vargas, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Lorca á doce de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Cardell.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 1.022.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Baleriola y Albaladejo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el presente hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo que pende ante Tribunal interpuesto por D. Pedro Crespo Jiménez, D. Cándido Fernández Ruiz, D. José María Cutillas Martínez y D. Salvador Bernabeu Guardiola, vecinos de Jumilla, contra providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, resolviendo apelación formulada por los mismos en expediente sobre distribución del número de Concejales elegibles por los cuatro distritos de que consta el término municipal de dicha villa, ha recaído providencia con fecha catorce de Junio del próximo pasado año, que dice así:

«Por presentado el anterior escrito, únase al pleito á que se refiere, y toda vez que el incidente que se promueve se refiere á la nulidad de todo lo actuado, se admite dicho incidente y con suspensión del curso de este pleito, sustánciese en la misma pieza de autos y á ese efecto, se confiere traslado á los que promovieron este pleito, para que contesten concretamente dentro de seis días lo que tuvieren por conveniente, para lo cual librese carta orden al Juez de primera instancia de Yecla, á fin de que se notifique en forma esta providencia á los demandantes y se les haga entrega de la copia simple del escrito en que se promueve el incidente.»

Y no habiendo podido llevar á efecto la notificación acordada en cuanto á D. Salvador Bernabeu Guardiola, por haber trasladado su domicilio de la villa de Jumilla, y con el fin de que le sirva de notificación por medio del presente edicto conforme á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley de procedimientos por que se rige esta jurisdicción, extendiendo el presente en Murcia á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—José Baleriola.—Por su mandado, Luis Bernardo.

Número 1.238.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Beniter Martínez Juan (a) Pechita, natural de Jumilla, de estado viudo, profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, á fin de ofrecerle el procedimiento en causa número cuatro de mil novecientos doce, sobre hurto de ropas, contra Empidio Pérez Jover.

Yecla doce de Junio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, José María Cremades.

Número 1.232.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION HUERCAL-OVERA

López González José, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Almería, por haber sido declarado terminado el sumario que con-

tra el mismo se sigue sobre estafa con el número diez y siete de mil novecientos doce.

Huércal-Overa siete de Junio de mil novecientos.—El Juez de instrucción, Germán Gibeira.

Número 1.237.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

#### Requisitoria.

Navarro Padilla Bernabé, natural de Roqueta (Almería) de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domicilio últimamente en Mazarrón, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia.

Totana doce de Junio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 1.249.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco que le dicen Frascuito y á su esposa apodada la Roja, ambos gitanos, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue sobre disparos de arma de fuego contra el gitano Mariano Rodríguez Moreno; apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cieza doce de Junio de mil novecientos doce.—El Oficial, Domingo Perona García.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### «LA ESTRELLA»

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

#### Anuncio.

Se previene á los señores participantes de esta Sociedad D. Andrés Marín Cano y D.ª Antonia Gómez, viuda de Navas, que si en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio, no satisfacen lo que adeudan á la Sociedad, por dividendos pasivos de sus participaciones é intereses de demora, en el pago de los mismos, se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos y condición 5.ª de la póliza-resguardo, á la venta de las garantías que tienen depositadas en el Banco de Cartagena.

Madrid 13 de Junio de 1912.—El Director, R. A. Santullano.

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.